



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 034/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 034/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH1-21 de 22 de agosto de 2018, ingresa al Concejo Municipal, nota CITE AMPUCH N° 14/18 y antecedentes, remitida por la Directiva de la Asociación de Mujeres Profesionales Universitarias de Chuquisaca, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando reconocimiento a la Institución por los 70 años de labor desplegada y voluntaria al servicio de la comunidad.

Que, la Asociación de Mujeres Profesionales Universitarias, es una Institución que aglutina a Profesionales Universitarias con Título Académico en Provisión Nacional, a Nivel de Licenciatura de las diferentes Carreras de la ciudad de Sucre, del país o del exterior; busca la superación de la mujer profesional Chuquisaqueña y de nuestro país en general.

Que, la Asociación de Mujeres Profesionales Universitarias de Chuquisaca, defiende valores culturales, cívicos y científicos, principios éticos y morales del departamento, mediante estrategias y actividades democráticas ajenas a toda tendencia religiosa, racial, política y proselitista. A lo largo de estos años, la Asociación ha contribuido al avance de la mujer profesional para su participación activa en los procesos de organización, concientización y reflexión que es de interés de cada Directiva de A.M.P.U.-Chuquisaca

Que, la Institución fue creada para promover una cultura de paz, solidaridad y superación de la mujer en los campos científicos, cultural y social fortaleciendo su participación organizada para contribuir al progreso de la ciudad. La Asociación es parte integrante de la Federación Boliviana de Mujeres Profesionales Universitarias y está afiliada a instituciones nacionales e internacionales como ser: Confederación Nacional de Profesionales de Bolivia, Organismo Internacional de Mujeres Graduadas G.W.I. con sede en Ginebra-Suiza, es miembro del Comité Cívico de Interés de Chuquisaca, para lo que tiene acreditación de delegadas.

Que, el Art. 66, inc. k) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, el artículo 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, establece que la Condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: d) Esta condecoración se otorgará a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad.

Que, la Ordenanza Municipal N° 089/04 de 9 de julio de 2004 modifica el artículo 12 inciso e) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, bajo el siguiente texto: "La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos; en ese sentido, la "Asociación de Mujeres Profesionales Universitarias de Chuquisaca", cumple con los referidos requisitos, por lo que se considera que es merecedora de la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN GRADO DE HONOR CÍVICO.

S.O. 96/18
Inf. N° 190/2018 (CDHSySC)/ Fjs 30
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 034/18

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) manifiesta que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1º.- CONFIERASE, de conformidad al artículo 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN GRADO DE HONOR CIVICO A LA "**ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE CHUQUISACA**", por toda la labor desplegada durante 70 años en favor de la superación de la Mujer Profesional Chuquisaqueña y de nuestro país en general.

ARTICULO 2º.- La entrega de la Condecoración en Grado de Honor Cívico, Título y Copia Autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día **miércoles 26 de septiembre del 2018, a horas 10:30 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.**

ARTICULO 3º.- La unidad de Protocolo del Concejo Municipal, deberá comunicar y notificar a los representantes de la "**ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE CHUQUISACA**", sobre el desarrollo del acto de distinción. Así mismo deberá cursar invitaciones a autoridades, personalidades e instituciones públicas y privadas de nuestro medio.

ARTICULO 4º.- La Unidad de Comunicación del Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedan a cargo de la Organización del acto de distinción conforme a reglas de protocolo.

ARTICULO 5º.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Distrito – 1, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Sra. Luz Rosario López Roje vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ⁰⁹ días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 96/18
Inf. N° 190/2018 (CDHSySC)/ Fjs 30
CC/c Archivo – SA-CMS-AL-MRTE